



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS
CTI S.A.

1. OBJETIVO.

El objetivo de esta Política es establecer los lineamientos para la adopción, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos de CTI S.A.

2. ALCANCE.

El alcance de esta Política y del Modelo de Prevención de Delitos es de carácter corporativo, es decir, incluye a Directores, controladores, alta administración, ejecutivos principales, trabajadores, dependientes, contratistas y terceros de CTI S.A.

3. DECLARACIÓN.

“Todos los ejecutivos y empleados de CTI S.A. cumplimos con las leyes y regulaciones vigentes dentro de los países en los que operamos.

En particular, no facilitamos el lavado de activos, no financiamos actividades terroristas ni toleramos ninguna forma de corrupción”.

4. LINEAMIENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.

1. CTI S.A. velará por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos, denominado **“Modelo de Prevención de Delitos de CTI S.A.”**, a través del cual promoverá la prevención de la comisión de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionario público nacional o extranjero.
2. Todos los Directores, controladores, alta administración, ejecutivos principales, trabajadores, contratistas, subcontratistas y asesores de CTI S.A. , deben cumplir con lo establecido en el Modelo de Prevención de Delitos. La aplicación y fiscalización de las normas que establece dicho modelo, está a cargo de un profesional que tendrá el título de Encargado de Prevención de Delitos.
3. El Encargado de Prevención de Delitos es designado por el Directorio de CTI S.A., quien durará en su cargo hasta tres años y podrá ser prorrogado por períodos de igual duración.
4. El Directorio de CTI S.A proveerá al Encargado de Prevención de Delitos los medios y facultades para el desempeño de sus funciones.
5. El Encargado de Prevención de Delitos tendrá acceso a la información relacionada con su ámbito de acción, así como también a sus Directorios, para informar el estado del Modelo de Prevención de Delitos, al menos dos veces al año o cuando las circunstancias del negocio así lo ameriten.
6. El Directorio, la Alta Administración y el Encargado de Prevención de Delitos serán en conjunto, los responsables de la adopción, implementación, operación, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.

7. El Modelo de Prevención de Delitos establece normas éticas en el desarrollo de las actividades comerciales y operacionales de CTI S.A., complementando lo establecido en el código de ética corporativo, manuales de conducta, reglamentos y políticas internas, promoviendo un ambiente de transparencia y justa competencia, a través de los valores, principios y normas establecidas por la organización.
8. Las relaciones de CTI S.A. con sus clientes, proveedores y terceros se basan en los principios establecidos por el código de ética corporativo, así como por las buenas prácticas en los negocios.
9. El Encargado de Prevención de Delitos de CTI S.A., difundirá y comunicará a toda la organización y sus colaboradores (internos y externos) el Modelo de Prevención de Delitos, los roles y responsabilidades que de éste emanan y las sanciones establecidas ante el incumplimiento del mismo.
10. El Modelo de Prevención de Delitos será actualizado en la oportunidad que sucedan cambios relevantes en las condiciones del negocio o en la legislación vigente, actividad de la cual es responsable el Encargado de Prevención de Delitos.
11. El Modelo de Prevención de Delitos podrá ser certificado cuando la compañía lo estime pertinente.



ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.

1. INTRODUCCIÓN

Este documento tiene por objetivo detallar los roles y responsabilidades de los involucrados en la operación del Modelo de Prevención de Delitos de CTI S.A.

Los roles y responsabilidades aquí descritas serán aplicables a los cargos indicados o su equivalente, en la empresa CTI S.A., pasando a ser parte integral de sus funciones.

A continuación, se detallan los roles y responsabilidades, respecto del MPD, para:

- ✓ Directorio.
- ✓ Gerente General.
- ✓ Encargado de Prevención de Delitos (EPD).
- ✓ Asesores Legales (Internos / Externos).
- ✓ Gerencia de Administración y Finanzas.
- ✓ Gerencia de Recursos Humanos.
- ✓ Departamento de Auditoría Interna.
- ✓ Contraloría Corporativa.
- ✓ Todo el personal, asesores y contratistas.

2. DIRECTORIO.

1. Designar al Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo a lo establecido por la ley N° 20.393, el que durará en su cargo hasta tres años, el que podrá prorrogarse por períodos de igual duración¹.
2. Proveer los medios y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención logre cumplir con sus roles y responsabilidades².
3. Aprobar las Políticas y Procedimientos de prevención de delitos.
4. Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
5. Recibir y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos generados por el Encargado de Prevención de Delitos.
6. Recibir en forma anual el reporte de la gestión administrativa desarrollada por el Encargado de Prevención de Delitos y aprobar la planificación para el siguiente período.
7. Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la ley N° 20.393 y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos.

¹ Art. 4°, numeral 1 de la ley N° 20.393

² Art.4°, numeral 2 de la ley N° 20.393

3. GERENTE GENERAL.

1. Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos, asegurando su acceso irrestricto a la información y las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas que se requiera.
2. Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la ley N° 20.393 y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos.
3. Designar un interlocutor válido, para que se relacione con el Encargado de Prevención, en todas aquellas materias propias del modelo y coordine las actividades por éste propuestas.
4. Contribuir a la divulgación del modelo de prevención de delitos, generando las acciones de difusión y compromiso por parte de toda la organización, con la finalidad de hacer propios sus contenidos, practicarlos y difundirlos.

4. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (EPD).

1. Ejercer el rol de Encargado de Prevención de Delitos, de la forma como lo establece la ley N° 20.393, y de acuerdo a las facultades definidas para el cargo, por el Directorio de CTI S.A.³.
2. Determinar, en conjunto con la alta administración de CTI S.A., los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades⁴
3. Velar por la ejecución del plan de capacitación del personal de CTI S.A., en materias propias sobre los alcances de la ley N° 20.393.
4. Velar por el correcto establecimiento y operación del Modelo de Prevención de Delitos, desarrollado e implementado por CTI S.A.
5. Reportar a lo menos semestralmente al Directorio de CTI S.A.
6. Establecer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de prevención de delitos, sugiriendo desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el Modelo de Prevención de Delitos existente⁵.
7. El Encargado de Prevención de Delitos, en el ámbito de la ley N° 20.393, será responsable de fomentar que los procesos y actividades internas de la empresa, cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos

³ Art. 4°, numeral 1 de la ley N° 20.393

⁴ Art.4°, numeral 2 de la ley N°20.393

⁵ Art.4°, numeral 3, b de la ley N°20.393

y mantener el registro de evidencias del cumplimiento y ejecución de estos controles.

8. Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Directorio respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
9. Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación inusual o sospechosa y, de considerarlo necesario, elevar a otra instancia gerencial que se establezca para este efecto, de la organización respectiva, y al Directorio cuando corresponda. A efectos del análisis, el Encargado de Prevención de Delitos, deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.
10. Conocer, en los casos que estime conveniente o necesario para el ejercicio de sus funciones, todos los antecedentes y contratos que la compañía celebre, especialmente con las empresas e instituciones del Estado, para los efectos de cautelar el cumplimiento de la ley N° 20.393.
11. Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.
12. Prestar amplia colaboración en el proceso de certificación del Modelo de Prevención de Delitos.
13. Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de Certificación o entes reguladores.

14. Participar, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender CTI S.A., en relación a los delitos señalados en la ley N° 20.393, y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo.
15. Realizar trabajos especiales que el Directorio de CTI S.A. le encomiende en relación con las materias de su competencia.
16. Las responsabilidades y funciones establecidas anteriormente, serán de aplicación a la persona designada como subrogante cuando, en ausencia del Encargado de Prevención de Delitos o por cualquier otra circunstancia que así lo amerite, desempeñe las funciones del EPD. Dicha subrogación será propuesta por el Encargado de Prevención de Delitos y ratificada a lo menos por el Directorio de CTI S.A.

5. ASESORES LEGALES (INTERNOS / EXTERNOS).

1. Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento (ley N° 20.393) en los diversos contratos que celebre la compañía con trabajadores y/o terceros.
2. Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento (ley N° 20.393) en los contratos de trabajo y Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de la Compañía.
3. Ejecutar los controles de carácter preventivo y detectivo en relación a la operación efectiva del MPD, de acuerdo a la matriz de riesgo de delito de cada compañía.
4. Entregar mensualmente informes relativos a demandas y/o juicios llevados por la compañía que se relacionen a los delitos señalados en la ley N° 20.393.
5. Entregar mensualmente informes relativos a la revisión de multas aplicadas a la compañía por entidades reguladoras, con el fin de detectar casos que afecten el cumplimiento de la ley N° 20.393.
6. Asesorar al Encargado de Prevención de Delitos en relación a investigaciones y análisis de denuncias.
7. Asesorar en la toma de decisiones en relación a las sanciones y acciones correctivas a implementar producto de las investigaciones efectuadas y concluidas.

6. GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

1. Ejecutar controles de carácter preventivo y detectivo, de acuerdo a lo establecido en la matriz de riesgo de delito de la compañía.
2. Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del MPD.
3. Implementar los controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación al MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.

7. GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

1. Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento (ley N° 20.393) en los diversos contratos que celebre la compañía con sus trabajadores.
2. Apoyar en la coordinación de las actividades de difusión del Modelo de Prevención de Delito en CTI S.A., que efectúe el Encargado de Prevención de Delitos; que incluye:
 - ✓ Comunicación efectiva de las políticas y procedimientos del modelo de prevención de delitos. Dicha comunicación debe involucrar todos los niveles de la organización, incluyendo al Directorio y la Alta Administración. Será responsabilidad del Área de Recursos Humanos mantener evidencia de la entrega de comunicaciones a los trabajadores en cumplimiento de esta actividad.
 - ✓ Capacitaciones periódicas respecto del MPD y los delitos señalados en la ley N° 20.393. Se deberá llevar registro de los asistentes a las capacitaciones, esta información es parte de la información a ser reportada al Encargado de Prevención de Delitos.
 - ✓ Las capacitaciones periódicas en la organización comprenden los siguientes temas:
 - El modelo de prevención de delitos y todos sus componentes.
 - La ley N° 20.393 referida a los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
 - Código de Ética Corporativo.

3. Actualización de información por los medios de comunicación internos disponibles respecto del MPD.
4. Inclusión de materias del MPD y sus delitos asociados en los programas de inducción del personal que ingresa a la compañía.
5. Ejecutar controles de carácter preventivo y detectivo, de acuerdo a lo establecido en la matriz de riesgo de delito de la compañía.
6. Entregar la información necesaria respecto de empleados sujetos a investigación.
7. Asesorar en la toma de decisiones en relación a las sanciones y acciones a seguir producto de las investigaciones efectuadas.

8. DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA.

1. Incorporar en su plan de auditoría revisiones al proceso y modelo de prevención de delitos.
2. Entrega de toda la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones, en relación al funcionamiento operativo del MPD.
3. Apoyar en la ejecución de actividades del MPD que el Encargado de Prevención de Delitos le solicite y que sean compatibles con la independencia del área.

9. CONTRALORÍA CORPORATIVA.

1. Ejecutar controles de carácter preventivo y detectivo, de acuerdo a lo establecido en la matriz de riesgo de delito de cada compañía.
2. Apoyar en la coordinación de las actividades del MPD que el Encargado de Prevención de Delitos le solicite.

10. TODO EL PERSONAL, ASESORES Y CONTRATISTAS.

1. Observar lo dispuesto en el Modelo de Prevención de Delitos de CTI S.A.
2. Informar, por los canales definidos las situaciones que pudieran ir en contra de lo establecido en el MPD.